



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 956-2022-UNAM

Moquegua, 24 de Octubre de 2022.

VISTOS, el Oficio N.º 375-2022-VIPAC-CO/UNAM del 24.10.2022, el Informe N.º 0851-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 24.10.2022, el Informe N.º 122-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 24.10.2022, el Informe N.º 008-2022-EDPE/VIPAC/UNAM del 22.10.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 24 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 40º de la Ley N.º 30220, Ley universitaria, señala que: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 850-2022-UNAM, de fecha 29 de setiembre de 2022, se aprueba el Diseño Curricular del Programa Académico de Derecho de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Trescientos noventa (390) folios.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 008-2022-EDPE/VIPAC/UNAM del 22.10.2022, el Coordinador del Programa Académico de Estudios de Derecho de la Universidad Nacional de Moquegua; en virtud a las observaciones formuladas; las mismas que fueron subsanadas adecuadamente; para tal efecto, adjunta el referido expediente de Diseño Curricular contenido en Trescientos noventa (390) folios.

Que, con Informe N.º 0851-2022-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, deriva el Informe N.º 122-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM de fecha 24.10.2022, emitido por la encargada de la Unidad de Registro Académico, quien detalla el Informe de verificación e indica que el Programa de Estudios de Derecho, ha efectuado el levantamiento de observaciones; por lo que el Diseño Curricular del Programa Académico de Estudios de Derecho de la Universidad Nacional de Moquegua, se encuentra apto para su aprobación.

Que, con Oficio N.º 375-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, considerando el Informe N.º 0851-2022-DASA/VIPAC/UNAM, emitido por el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos; y, en mérito a la petición realizada por el Coordinador del Programa Académico de Estudios de Derecho, eleva al Despacho de la Presidencia, la actualización del Diseño Curricular del Programa Académico de Estudios de Derecho de la Universidad Nacional de Moquegua, para que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 24 de octubre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la actualización del Diseño Curricular del Programa Académico de Estudios de Derecho de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Trescientos noventa (390) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la actualización del **DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE DERECHO** de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Trescientos noventa (390) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL